

La persona u organización (banco, etc.) nombrado para manejar los recursos del fondo es la persona de confianza. Ésta puede ser una persona, un grupo de personas o una organización. Es importante nombrar a un defensor u organización de discapacidad como la última persona de confianza sucesora, en caso de que la persona con discapacidades sobreviva a la persona nombrada como persona de confianza.

La planeación del patrimonio es uno de los asuntos más críticos e importantes de familias de niños o adultos que enfrentan discapacidades. Estos son planes que nosotros los padres debemos hacer independientemente de los planes y servicios educacionales de nuestro hijo.

Términos Importantes:

Tutor – Una persona que ha sido elegida por la corte para tener la autoridad de tomar decisiones por un individuo con discapacidades que es juzgado incapaz de manejar sus propios asuntos.

Tutor Limitado – Una persona a la que se le ha concedido la autoridad de tomar decisiones en ciertas áreas (tales como financieras). La persona con una discapacidad retiene la responsabilidad por sus decisiones que él o ella es capaz de tomar.

Representante de Pagos – Una persona u organización que está autorizada para manejar los fondos que una persona con discapacidades recibe de programas tales como Ingreso de Seguridad Suplemental, Beneficios Adulto Niño Discapacitado o Seguridad de Discapacidad.

Defensor – Una persona que ve por los intereses de un individuo con discapacidades, pero que no tiene autoridad de la corte o vigilancia. El defensor puede ayudar a la persona con discapacidades, pero no puede tomar decisiones legalmente por ellos.

Poder Notarial – Un documento escrito que autoriza a otra persona para actuar en nombre de la persona con discapacidades. Éste es un simple documento para eliminar o dar autoridad limitada como tomar decisiones médicas y financieras.

Testamento – Un documento legal que da instrucción sobre quién servirá como su representante personal en establecer su patrimonio, quién será tutor de sus hijos menores de edad y su propiedad, y enlista las propiedades y el dinero que se le da a los sobrevivientes. El testamento de un padre de una persona con discapacidades también debe indicar cuales bienes van a un “Fondo de Necesidades Especiales” para el individuo con discapacidades.

Mayoría de Edad – En Wyoming una persona (con o sin discapacidad) se vuelve un adulto a la edad de 18, y puede firmar documentos legales, contratos, IEPs, etc.

Para más información sobre PLANEACIÓN DE PATRIMONIO



Information & Referral for Parents
of Children with Disabilities

Parent Information Center

500 W. Lott St, Suite A
Buffalo, WY 82834
1-800-660-9742 (WY only)
(307) 684-2277 (v/tdd)
(307) 684-5314 (fax)

Correo Electrónico: tdawson@wpic.org

Sitio Web: www.wpic.org

Para hablar con el

Los contenidos de este folleto fueron desarrollados con fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Sin embargo, los contenidos no necesariamente representan el reglamento del Departamento de Educación y no se debe de asumir la aprobación del Gobierno Federal.

PLANEACIÓN DE PATRIMONIO

Folleto de Discapacidad #14



Para familias que tienen niños
o adultos con discapacidades

Centro de Información para Padres

1-307-684-2277

Un proyecto de
Padres Ayudando a Padres
de Wyoming, Inc.

Una de las preguntas más aterradoras que un padre de un niño o adulto con una discapacidad enfrenta es el cómo planear para el momento en el que el padre no podrá seguir cuidando a su hijo.

Todos queremos asegurarnos de que nuestro hijo o hija con una discapacidad tendrá una calidad de vida aceptable cuando nos hayamos ido. Una planeación de futuro detallado es esencial si nuestros hijos son para tener el mejor cuidado y seguridad.

Aunque no sea placentero o fácil de ver hacia el día en que, debido a la muerte, enfermedad o cambio de vida, no seguiremos siendo capaces de proporcionar para las necesidades de nuestros hijos día con día, es particularmente importante para los padres de niños y adultos con discapacidades de hacer provisiones completas y con mucho cuidado.

Si un padre de un niño con discapacidades muere sin un testamento, por ejemplo, su propiedad será dividida de acuerdo a la ley interestatal de sucesión del estado – la cual no hace consideración de la habilidad de la persona para manejar una herencia, ni del efecto en la persona que recibe los bienes. Esto puede resultar en un manejo inapropiado, podría poner en peligro las calificaciones de la persona para ciertos beneficios como SSI y Medicaid, o puede resultar en que el estado tome los bienes para previos “costos-de-cuidado.”

Carta de Intención. . .

Como padres nosotros somos los que conocemos mejor a nuestro niño o adulto con discapacidades. Conocemos lo que les gusta y no les gusta, sus habilidades, sus intereses – y normalmente tenemos ideas muy definitivas de lo que queremos para ellos en el futuro.

Escribir una “Carta de Intención” puede ayudarnos a asegurar el futuro que deseamos para nuestro hijo. No dejar nada a la deriva puede ayudarnos a proporcionar cuidadores futuros con un tipo de mapa del camino.

La carta debe cubrir todo lo que es importante en la vida de su hijo: integración residencial, social, comunitaria, religión, trabajo, gustos y

disgustos, preferencias de comida, manejo médico, del comportamiento, nombres de tutores/defensores, personas que manejarán el patrimonio de su hijo – incluso tales cosas como la información acerca de la posición preferencial para dormir o música favorita.

Mientras que la “Carta de Intención” no es un documento legal, es el medio por el cual se puede comunicar información explícita a cuidadores futuros. Ya que no tiene que ser preparada por un abogado, la “Carta de Intención” puede ser actualizada fácilmente y debe ser revisada anualmente (incluso en el cumpleaños de su hijo), para asegurarse de que la información es actual.

Aquellos que tomen el cuidado de la persona con discapacidades necesitarán saber todo y no pueden *asumir* que saben *cualquier cosa*. Enliste el nombre completo, número de seguro social, género, raza, dirección actual y número de teléfono, estatura, peso, ropa y número de zapato, trabajo, religión y ciudadanía.

Incluya información médica completa, comenzando con la fecha de nacimiento, y los nombres, direcciones y números telefónicos de los doctores, hospitales y terapeutas que han tratado a su hijo – y apuntes personales acerca de que doctores le gustan más a su hijo o los que no visitará otra vez.

Diagnósticos, vacunas, operaciones, enfermedades, contusiones, niveles de funcionamiento, visión, audición, habla, movilidad, tipo de sangre, seguro, alergias, control de nacimiento – y cualquier otra información médica debe ser enlistada.

Información acerca de amigos especiales y parientes, tutores (y tutor sucesor), defensores, personas encargadas del fideicomiso de su hijo, personas representantes de pagar, poder del abogado y arreglos funerarios y de entierro deben ser incluidos.

Detalles de integración residencial y comunitaria, así como información acerca de las habilidades de vida diaria, actividades de ocio y recreativas, pasa tiempos y preferencias religiosas son importantes.

Información financiera básica debe ser incluida, enlistando los bienes, ingresos, servicios y

beneficios, gastos y cambios que pueden ocurrir debido a la muerte de ambos padres.

La “Carta de Intención” debe incluir información acerca de los padres y hermanos (nombres, número de seguro social, historia familiar y médica, estatus marital, hijos, etc.) así como información general y específica acerca de la persona para quien se está preparando la carta.

También es una buena idea incluir una perspectiva de la vida de la persona y sus sentimientos y visiones para el futuro

Fondo de Necesidades Especiales. . .

Un “Fondo de Necesidades Especiales” es la **única** manera fiable para asegurar que los bienes vayan a una persona con discapacidades cuando él o ella los necesite. Esto puede proteger la elegibilidad del individuo para varias asistencias del gobierno (SSI, Medicaid, etc.) y proteger los bienes de ser tomados para “costos de cuidado” pasados o actuales.

Mientras existen algunas preguntas sobre la imparcialidad de alguien recibiendo asistencia gubernamental cuando hay bienes disponibles, la mayoría de los programas de asistencia no proporcionan suficiente beneficios en efectivo actuales para permitir cualquier tipo de estilo de vida significativo. Una vez que las necesidades básicas han sido pagadas (comida, alojamiento, medicamentos, transporte, etc.) queda muy poco para ropa, entretenimiento y objetos personales, especialmente si el individuo también necesita cuidado dental, lentes u otros servicios que no son proporcionados en la aplicación de Medicaid para adultos.

Tener bienes en un “fondo de necesidades especiales” manejados por alguna persona de confianza puede hacer la diferencia entre una experiencia de nivel de pobreza y calidad de vida.

Es vitalmente importante que el “Fondo de Necesidades Especiales” sea establecido apropiadamente. El fondo es protegido sólo si es IRREVOCABLE.